



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 # 14 -33 PISO 11 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021  
Oficio No. T – 0182/2021

SEÑORES

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**

[notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

**BOGOTÁ D.C.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 1100140030572021 – 0009700**

**ACCIONANTE: WILSON ALEJANDRO PANQUEBA CELY**

**ACCIONADOS: SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ**

(Al contestar favor citar la referencia)

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se avoca el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **WILSON ALEJANDRO PANQUEBA CELY** contra **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ**

En consecuencia, se ordena notificar a la citada entidad, para que **en el término de dos (2) días** (Art. 19 Decreto 2591 de 1991), conteste cada uno de los hechos y acompañe los documentos soporten las afirmaciones allí contenidas.

Por otro lado, se ordena vincular a la, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** con el fin de que se sirvan en el mismo término dar respuesta a la acción de tutela y acompañen los documentos que soporten las afirmaciones allí contenidas.

Se le requiere para que en el término de **dos (2) días** ponga en conocimiento esta acción de tutela a las personas que conforme la lista de legibles para proveer las diez(10) vacantes definitivas de empleo, denominado Profesional Universitario código 219 grado 18 identificado con código OPEC N. 75803 del Sistema de Gestión de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Gobierno descritos en la Resolución N. CNSC 20192330120015 del 29 de noviembre de 2019, que se encuentran en la clasificación de un puntaje superior al aquí accionante, con el propósito de que puedan concurrir a este trámite y en el caso de que así lo consideren pertinente ejerzan el derecho de defensa o contradicción de cara a las pretensiones planteadas por el convocante.

Transcribo a usted lo pertinente del artículo 20 del D 2591/91 “Presunción de veracidad. Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano salvo que el juez estime necesario una averiguación previa...”

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
SECRETARIA  
MCG

Firmado Por:

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**CUALQUIER COMUNICACIÓN ENVIARLA ÚNICAMENTE AL CORREO  
ELECTRÓNICO [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 # 14 -33 PISO 11 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA  
Código de verificación: **288455f22dc81e7785d3d74a7d16596128d8a734d2286bd3a0677cc645da7218**  
Documento generado en 05/02/2021 02:38:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CUALQUIER COMUNICACIÓN ENVIARLA ÚNICAMENTE AL CORREO  
ELECTRÓNICO [cmp157bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp157bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)